

# DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE

(Ley N° 25.246, y modif., RESOLUCIONES U.I.F. Nros. 11/11 , 52/12 y 127/12) -Anverso-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), El Sr. /Sra. (1) .....(2) por la Presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "nomina de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la U.I.F que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo.....  
.....

Ademas asumo el compromiso de informar cualquier modificacion que se produzca a este respecto, dentro de los treinta(30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaracion jurada.

Documento: Tipo(3).....N°.....  
País y Autoridad de Emision:.....  
Caracter invocado (4):.....  
CUIT/CUIL/CDI (1) N°.....  
Lugar y Fecha.....Firma.....

Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia.  
Lugar.....Fecha.....de.....de 20.....

Firma y Sello del certificante:

Observaciones:.....  
.....  
.....  
.....

(1) Tachar lo que no corresponda (2) Integrar con el nombre y apellido del usuario/ cliente , en el caso de personas fisicas, aun cuando, en su representacion firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE O LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjero, Carné Internacional, pasaportes, Certificado se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha, en que se suscriba la presente declaración.

Nota: esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servira como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente/ usuario. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus cliente/ usuarios.

## Nómina de personas políticamente expuestas (Resolución UIF Nros. 11/2011 y 52/2012)

- A) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñan o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria; ocupando alguno de los siguientes cargos:
- 1- Jefes de Estados, jefes de Gobierno, gobernadores, Intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
  - 2- Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
  - 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder judicial;
  - 4- Embajadores y cónsules.
  - 5- Oficiales de alto rango de las fuerza armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate);
  - 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
  - 7- Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de banco centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente familiares en líneas ascendentes o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos afectos, debe entenderse como allegado cercano a persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedente, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
- C) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- El presidente y Vicepresidente de la Nación;
  - 2- Los senadores y diputados de la Nación;
  - 3- Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
  - 4- Los magistrados del Ministro Público de la Nación;
  - 5- El defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo
  - 6- El jefe de Gabinete de Ministros, los ministros, Secretario y Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional;
  - 7- Los interventores federales;
  - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos ;
  - 9- Los miembros del Consejos de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
  - 10- Los embajadores y Cónsules;
  - 11- El personal de la Fuerza Armadas, de la policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
  - 12- Los rectores, Decanos y Secretarios de la Universidades Nacionales;
  - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presenten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el estado, las empresas del estados, las sociedades del estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
  - 14- Todo funcionario o empleados público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de
- Policia.
- 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
  - 16- El personal que se desempeñe en el poder legislativo de la nación, con categoría no inferior a la de director;
  - 17- El personal que cumpla servicios en el poder judicial de la nación y en el ministerio público de la nación, con categoría no inferior a secretario;
  - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
  - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos público cualquiera fuera su naturaleza;
  - 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del honorable congreso de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la ley N° 24.156
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la ciudad autónoma de buenos aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, intendentes y jefes de gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  - 2- Ministro de gobierno, secretarios y subsecretarios; ministro de los tribunales superiores de justicia de las provincias y de la ciudad autónoma de buenos aires;
  - 3- Jueces y secretarios de los poderes judiciales provinciales y de la ciudad autónoma de buenos aires;
  - 4- legisladores provinciales, municipales y de la ciudad autónoma de buenos aires;
  - 5- Los miembros del consejo de la magistratura y del jurado de enjuiciamiento;
  - 6- Máxima autoridad de los organismo de control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la ciudad autónoma de buenos aires;
  - 7- Máxima autoridad de la sociedades de prioridad de los estados provinciales, municipales y de la ciudad autónoma de buenos aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la ciudad autónoma de buenos aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- F) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (camaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquellas que únicamente administren las contribuciones o participaciones afectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluyen a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- G) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la ley N° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- H) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- I) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican.